

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 14 de noviembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes catorce de noviembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la **“CREACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE DIÁLOGO, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”** y aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la prevención es un principio de servicio al ciudadano, el mismo, que consiste en la gestión para enfrentar los riesgos que afectan la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales;

Que, el artículo 17° de la precitada Ley, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina, además, las relaciones con los demás Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM; se crea la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2010-PCM; incorporó en el Título VII del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Capítulo III por el que se creó la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, como órgano especializado encargado de dirigir el proceso de gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y se creó la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, involucra a los gobiernos descentralizados en la promoción del diálogo y en la gestión de los conflictos sociales, a través de la implementación de mecanismos de alerta temprana y la debida atención del proceso de diálogo, mediación y negociación de la solución de controversias y conflictos sociales;

Que, el numeral 12 del artículo 8° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la especialización de las funciones de gobierno, es un principio rector de las políticas y la gestión regional, la misma que integra las funciones y competencias afines; evitándose en cualquier caso, la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas;

Que, el literal f), del Artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es una función de los gobiernos regionales el “Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”;

Que, la Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM, que aprobó los “Lineamientos y estrategias para la gestión de los conflictos sociales”, reconoce que un enfoque en la gestión de los conflictos sociales es la descentralizada;

008

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2014-GRL-CR

Que, en ese sentido, el Estado Peruano, se ha trazado como objetivo primordial, liderar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de controversias, diferencias, conflictos y expectativas de la población;

Que, en el marco del Proyecto, "Prevención de Conflictos Sociales en el Uso de Recursos Naturales", el Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio N° 1063-2012-GRL-P, de fecha 21 de noviembre de 2012, solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Apoyo para la implementación de una Oficina de Diálogo, Relaciones Comunitarias y Prevención de Conflictos Sociales, producto de ello; se cuenta con la Propuesta de Institucionalidad en Materia de Diálogo y Prevención de Conflictos Sociales - Gobierno Regional de Loreto:

Que, la propuesta citada en el párrafo anterior, consiste en crear una Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos, como un órgano consultivo y de coordinación, con funciones vinculadas a la generación de información e investigación sobre la problemática de la conflictividad en la región, la prevención de la escalada de acciones de violencia y protestas, el establecimiento de mecanismos de diálogo que atenúen las tensiones entre las partes; así como la promoción, difusión y capacitación en materia de la cultura del diálogo;

Que, con Oficio N° 159-2013-GRL-DGR, del 31 de mayo de 2013, el Presidente del Directorio de Gerencias, remite a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 095-2013-GRL-SO-DGR.22.05.13, que aprueba por unanimidad la implementación de una Unidad-Oficina de Diálogo, Relaciones Comunitarias y Prevención de Conflictos Sociales, para su opinión técnica;

Que, dentro de este contexto, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Oficio N° 381-2013-GRL-GGR/OEDII, remite a la Presidencia del Directorio de Gerencias Regionales, la propuesta de creación de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos con el respectivo informe técnico sustentatorio, el mismo que ha recogido los aportes y las observaciones del Programa Pro Descentralización de USAID, a través de una asistencia técnica brindada para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 245-2013-GRL-DGR, el Directorio de Gerencias Regionales, remite a la Gerencia General Regional, el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 154-2013-GRL-SO-DGR-13-09-13, para la implementación de las acciones administrativas pertinentes, para su posterior trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional, a través de la Presidencia;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, tiene entre sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2014-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE LA “**OFICINA REGIONAL DE DIÁLOGO, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**”, como un órgano de asesoramiento técnico especializado, adscrito a la Presidencia Regional, responsable de la prevención, gestión y transformación de conflictos sociales, en el ámbito regional; constituido por un equipo técnico especializado y cuyas funciones son las siguientes:

1. Proponer y ejecutar la política regional, en materia de promoción del diálogo, prevención y gestión de los conflictos sociales.
2. Identificar, analizar y monitorear las diferencias, las controversias y los conflictos sociales que se presentan en la región Loreto.
3. Prevenir y Gestionar los conflictos sociales, que por el problema de fondo que presentan, sean competencia del gobierno regional.
4. Asesorar a las altas autoridades del gobierno regional, sobre el nivel de conflictividad que existe en la región Loreto.
5. Fortalecer capacidades de los funcionarios y las funcionarias del gobierno regional, en materia de promoción del diálogo, así como prevención y gestión de los conflictos sociales.
6. Facilitar y participar en los procesos de diálogo que se inicien por iniciativa del gobierno regional. En ese sentido, podría promover, coordinar, facilitar, mediar y apoyar espacios de diálogo y concertación, propiciando la participación activa de los sectores públicos, privado y de la sociedad civil. Asimismo, diseñar, implementar y mantener un sistema de seguimiento de acuerdos, compromisos, actas y obligaciones.
7. Realizar estudios e investigaciones en materia de promoción del diálogo, así como prevención y gestión de los conflictos sociales.
8. Proponer normas regionales para la promoción del diálogo, así como prevención y gestión de los conflictos sociales.
9. Emitir lineamientos, protocolos y manuales para la adecuada gestión de los conflictos sociales.
10. Proponer la suscripción de convenios de cooperación con otros gobiernos regionales y otros niveles de gobierno, a fin de articular los esfuerzos que se vienen desarrollando, incorporando, además a otros actores privados y de la sociedad civil.
11. Sensibilizar y capacitar a la sociedad civil y a la ciudadanía en general, sobre la importancia del diálogo, como herramienta clave para la transformación de los conflictos sociales. Asimismo, coordinar y monitorear las acciones de responsabilidad social de las empresas ubicadas en el ámbito regional.
12. Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2014-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, reoriente, modifique o actualice los planes de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico y el Presupuesto Institucional, con la finalidad de establecer lineamientos de políticas en asuntos de diálogo, prevención y gestión de conflictos, con objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos y actividades, claros y específicos; en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponga las acciones necesarias y adecuadas para su implementación, de acuerdo a la programación de sus actividades que deben ser incorporados en el Plan Operativo Institucional, que permitirá afrontar gastos corrientes (recursos humanos, útiles de oficina, mobiliario y equipos, etc.) infraestructura y gastos de capital; para lo cual será necesario contar con el informe presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la previsión de los cargos necesarios para su funcionamiento y operatividad, que deben ser incorporados en el CAP de la Sede Central, cuya contratación debe darse bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, la modificación de la estructura orgánica y los documentos de gestión institucional (ROF, CAP, MOF y MAPRO).

ARTÍCULO SEXTO: **OTORGAR**, un plazo de 60 días calendarios, para que la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, pueda implementarse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 – (3er. Piso), a los catorce días del mes de noviembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

005

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2014-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto